



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000596-2019-DIA/MC de fecha 11 de octubre de 2019, el informe N° D000179-2019-DIA-LOO/MC de fecha 3 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-51476, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación Centenario de Chimbote- Centro Cultural Centenario', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-51746 de fecha 11 de setiembre de 2019, la organización 'Asociación Centenario de Chimbote- Centro Cultural Centenario', representada por el señor Arturo Torres- Calderón Zárate, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que con Carta N° D000049-2019-DIA/MC de fecha 17 de setiembre de 2019, la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el Expediente N° 2019-0051746;

Que, con Correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2019, la organización envía la documentación con la subsanación de las observaciones encontradas.

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Áncash; ii) cuenta a la fecha con un total de ocho (8) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que labora mediante proyectos, programas, eventos, acciones, festivales, talleres y encuentros. Además cuenta con una orquesta sinfónica de niñas y niños. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos 'Orquesta sinfónica infantil juvenil de Chimbote - OSIJCH' y 'Este Puerto Alucinado (EPA) Festival Cultural Comunitario' desarrollados en Chimbote;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Orquesta sinfónica infantil juvenil de Chimbote - OSIJCH', que consistió en la formación de una



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

orquesta sinfónica, involucrando niñas, niños y jóvenes con la finalidad de aprovechar el tiempo libre de manera productiva y saludable, fortaleciendo la identidad, las habilidades personales de las y los participantes, así como la cohesión social y la generación de oportunidades equitativas; y el proyecto 2: 'Este Puerto Alucinado (EPA) Festival Cultural Comunitario', que consistió en la realización de talleres, conversatorios, intervenciones, performances, conciertos y lecturas en diversos espacios públicos, teniendo como objetivos generar lazos entre artistas, gestores e instituciones, así como sensibilizar a autoridades, empresas, instituciones educativas y sociedad civil, sobre la necesidad del desarrollo de políticas culturales como estrategia para mejorar la comunidad. En ese sentido, la organización promueve actividades que fortalezcan a la comunidad de manera positiva y generan alternativas saludables para un desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes e instituciones;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de difundir la importancia de la cultura y educación, los derechos humanos, la identidad local y la lectura, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, prevenir la violencia y fortalecer a las y los participantes;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000596-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación Centenario de Chimbote- Centro Cultural Centenario', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Centenario de Chimbote- Centro Cultural Centenario', con sede en Av. Camino Real Mz. E, Lt, 1, Casco Urbano (Ex. Prolongación Alfonso Ugarte N° 800), distrito de Chimbote, provincia Santa y departamento de Áncash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación Centenario de Chimbote- Centro Cultural Centenario', asignándole el registro N° 0127.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Asociación Centenario de Chimbote- Centro Cultural Centenario', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.